

co de los Ganados con el unico fin de laboraralo de lo que es indispensible se vigan conozidos venerandos y utilidades a ambas Magestades, y por el Informe hecho por los señores Don Juan de Monte y Don Diego de Leon y Nipidores de esta Ciudad, y Comisarios por ella nombrados para dho fin conual hauxer pasado al sitio que solicita dho Domingo, Cano, y teniendo presente los titulos de pertenencia de los herederos de dho Don Juan Antonio Ruiz con los Inteligentes nombrados por esta como tambien por la Merced de D.ª Cathalina de la Calle, y Capellania de Gongorra, que con anterioridad fueron citadas para la practica de esta diligencia, y en la misma forma con el Concurs de expresado Domingo, Cano, y tanto por el nombrados, todos acavados de la pretension del uso dicho, de los dichos usos que concurren de los Instrumentos exhibidos por parte de los herederos de dho Don Juan Antonio Ruiz unanimes y conformes expusieron que la merced de breñas que el Mercedo Domingo Cano solicita que sus linderos por Poniente y medio dia son con breñas de la Capellania de Gongorra, por lebeche la Cumbre, Aguas venientes al termino del Corral de dha D.ª Cathalina de la Calle; por Levante y transmontana con Don Joaquin Ruiz como heredero del Mercedo Don Juan Antonio Ruiz por la Cumbre aguas venientes ala Galera siguiendo hacia el Cauca de la vima, Cuenca que vasa del Corral de dha D.ª Cathalina de la Calle y fenezca en dha vima su situacion siempre la an conozido y tenido como terreno valdío propio de esta Ciudad, sin que algunos de sus linderos ni Confines lo aian pretendido por de su pertenencia con las demas Razonas que otros señores exponen, y Constan de dho Informe, y siendo lo cierto no hauxer en dho terreno que asi solicita el promovado Domingo Cano otro Monte que vasa, y por ello no se dexa para abrigar de Ganados, pues en el no se haize se haia hechado nada alguna, por Cuias Razonas, y como pribatizo y propio de esta Ciudad no se les opere Npoco a dichos Cavalleros Comisarios en que se haga al dho Domingo Cano la merced que solicita de dho terreno, de todo Inteligenciada esta Ciudad = Avado que quidando el memorial de Domingo Cano con el Informe de dho Cavalleros Comisarios en este libro Capitulax desde luego por las Razonas que de el Constan y se haze practica y merced al uso dho de treinta fanegas de breñas en dho partido de el Obispo y barranca del Ganado vasa los linderos que Constan de dicho Informe lo que esta Ciudad ejecuta como absoluta Duena de sus Montes en fuerza de los Privilegios con que se halla guerdada, y sin que sea visto se perjudique a terreno alguno que mejor se tenga: Y por el Duxecto Dominio que esta dha Ciudad tiene a los terrenos valdíos pignora y graba esta merced con la pensión de un Real anuo que para siempre jamas sea de Contribuir por el dicho Domingo

*[Handwritten signature]*

